

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

En Valencia, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, M^a. Vicenta Mestre Escrivá, Mgfca. Rectora de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de los Estatutos que rigen la Fundación. Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G – 46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

Y DE OTRA PARTE, Amparo Navarro Faure, quien actúa, en este acto, en su condición de Magnífica Rectora de la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante UA), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 64, apartado h de los Estatutos que rigen esta Institución. Tiene su domicilio social en la Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n (03690) de Alicante y su NIF es Q – 0332001 – G.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. – Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de las posibles personas beneficiarias y la atención integral a personas con discapacidad. Encontrándose regulada, entre sus formas de

actuación “la promoción y organización de la prestación de servicios a los/as miembros de la comunidad universitaria”.

Además, tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

Ocupándose, entre otras, mediante el servicio universitario UVdiscapacidad, de la propuesta, planificación y ejecución técnica especializada, administrativa y comunicativa de todo tipo de actuaciones orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades en cuanto a la discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo se refieren entre todas las personas que integran la comunidad universitaria.

Entre las acciones llevadas a cabo en este ámbito de actuación, la FGUV se encarga de “la organización, planificación y participación en congresos, cursos, jornadas, seminarios, etc.”, así como de la “gestión de la firma de convenios específicos de colaboración con instituciones y entidades”.

II. – Que la UA es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Fomenta la participación activa de toda la comunidad universitaria, la transparencia de sus actuaciones, el compromiso social, el principio de solidaridad, el respeto a la diversidad y la igualdad entre mujeres y hombres.

Son fines de la Universidad de Alicante, tal como consta en el artículo 2 de los Estatutos que rigen esta Institución, entre otras, “proporcionar una formación y preparación adecuadas en el nivel superior de la educación, fomentar el conocimiento y el desarrollo científico, técnico y artístico mediante la investigación” y “estimular el estudio y el respeto de los valores inherentes a la persona y, en particular, la libertad,

la igualdad, el pluralismo, la tolerancia, el espíritu crítico y la no discriminación por razón de género, edad, nacimiento, lengua, discapacidad, condiciones socioeconómicas, opción sexual, creencia religiosa o ideología”.

III. – Que la Universitat de València, junto con la Universitat Jaume I de Castelló, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universitat Politècnica de València y la Universidad de Alicante crearon, en el año 2011, **UNIDISVAL**, una red constituida por los servicios de apoyo a la discapacidad de las universidades de la Comunitat Valenciana, cuyo objetivo es la creación de un grupo de trabajo estable que permita analizar las situaciones académicas universitarias del colectivo, así como el conocimiento de los programas de trabajo que se desarrollen desde las diferentes universidades de la Comunitat Valenciana.

IV. – Que está prevista la celebración, en el Jardí Botànic de la Universitat de València, los días 21 y 22 de noviembre de 2024, del **“XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades”**. Red creada a principios de los años noventa como un espacio de intercambio y aprendizaje para el personal técnico de los servicios de atención a la discapacidad en las universidades españolas.

V. – Que la FGUV y la UA, en cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, están interesadas en colaborar en la organización del **“XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades”**, en los términos que se indican a continuación.

Formalizando, a tal efecto, un **convenio de colaboración** basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivos fines. Todo sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las líneas de colaboración entre la FGUV y la UA para la organización del **“XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades”**.

SEGUNDA. – NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen, atendidos los medios de los que disponen, a:

Universidad de Alicante

- La Universidad de Alicante colaborará en la organización del encuentro, dando apoyo a la iniciativa y con la participación en las diferentes fases, que realizará la FGUV, con una aportación económica.
- Aportará la cantidad de **mil quinientos euros (1.500,00 €)** en los términos contemplados en la cláusula cuarta de este convenio.

Fundació General de la Universitat de València, de la Comunitat Valenciana

- Organizará, en cumplimiento del Encargo de gestión realizado por la Universitat de València a su favor, el **“XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades”**.
- Destinará la aportación recibida de la US a sufragar los gastos derivados de la organización del encuentro.

- Informará a la UA, en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula sexta de este convenio, sobre el destino dado a la aportación efectuada por la misma.

CUARTA. – FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para la financiación de las actuaciones derivadas de la organización del **“XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades”** se dispone de un presupuesto que asciende a la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 €).

La UA, tal como consta en la cláusula tercera, realizará una aportación de **mil quinientos euros (1.500,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria *****. Abonándose dicha cantidad en un único pago, una vez firmado este convenio, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta **** * **** * **** * **** *, titularidad de la FGUV.

QUINTA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación – página web, banner, RRSS –, y haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, el objeto del presente convenio.

Asimismo, las partes autorizan, mediante el presente documento y por el período de vigencia del convenio, el uso de su denominación, marca y logotipo exclusivamente para la difusión de la actividad incluida en su objeto, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que se adquieren otros derechos o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo de la FGUV y la UA se insertarán, en su caso, en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones por lo que respecta a su visibilidad, previa revisión y conformidad de todas las partes.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, formada por dos miembros por cada una de las partes.

Corresponde a esta comisión resolver todas las dudas que se planteen en la aplicación del convenio, el seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, y pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o la asesoren para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de la última firma electrónica, y estará vigente hasta la finalización del **“XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades”**, el 31 de diciembre de 2024 y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

NOVENA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del convenio.

DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La FGUV y la UA respetarán, en su caso, todas las previsiones legales establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue, en adelante, sobre dicha materia.

UNDÉCIMA. – PUBLICIDAD, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

Sobre la base de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, el presente convenio será publicado en la página web de las instituciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en el caso de que finalmente la relación económica se materialice a través de una subvención). Deberá publicarse su texto íntegro, así como

el correspondiente informe de necesidad en el que se justifique la utilización de dicha figura. Cuando no sea posible publicarlos íntegramente, por razones de confidencialidad, se indicará, como mínimo, su objeto, las partes firmantes, la duración, las obligaciones (económicas o de cualquier índole), y sus modificaciones y adendas, si las hubiera. Además, se debe publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

DUODÉCIMA. – NOTIFICACIONES

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) Valencia

Correo electrónico: fquv@uv.es

Por parte de la UA:

Por a la UA, todos los avisos pueden entregarse por canales electrónicos, de conformidad con el Reglamento de Relaciones por los Medios Electrónicos de la Universidad de Alicante, y en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a las relaciones de las Administraciones Públicas españolas con otras instituciones por medio de acuerdos. Por lo que, las partes convienen que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento, en relación con el presente convenio, con la UA deberá efectuarse de forma electrónica, a la siguiente dirección: UA=<https://seuelectronica.ua.es>.

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá de ser notificado a la otra parte.

DECIMOTERCERA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán de solucionarse, en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta del presente acuerdo.

Si no se llegara a un acuerdo por esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas serán competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomando como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

M^a. Vicenta Mestre Escrivà
Rectora Universitat de València
Alicante
Presidenta FGUV

Amparo Navarro Faure
Rectora Universidad de

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.